



Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

Resolución 558/2012

Apruébase calendario de pago para la emisión correspondiente al mes de febrero de 2013.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Expediente Nro. 024-99-81417783-8-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para la emisión del mes de febrero de 2013.

Que en consecuencia, corresponde adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales, permiten establecer el esquema de pago, en VEINTE (20) grupos.

Que la por entonces Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen N° 15541/00, obrante a fojas 2/3.

Que la Comunicación "A" 4471 del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de enero de 2006, regula la operatoria de rendición de cuentas para las entidades financieras participantes en la operatoria de pago de los beneficios de la Seguridad Social a cargo de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y el artículo 36 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:



Artículo 1º — Apruébase el calendario de pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para la emisión correspondiente al mes de febrero de 2013, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios de PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS:

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de febrero de 2013.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 1 de febrero de 2013.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 4 de febrero de 2013.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 4 de febrero de 2013.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 5 de febrero de 2013.

II. Beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas, el 003 y todas sus empresas, y el 022-022, no superen la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 2.133,00):

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0, a partir del día 6 de febrero de 2013.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 1, a partir del día 7 de febrero de 2013.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 2, a partir del día 8 de febrero de 2013.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 3, a partir del día 13 de febrero de 2013.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 4, a partir del día 14 de febrero de 2013.

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 5, a partir del día 15 de febrero de 2013.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 6, a partir del día 18 de febrero de 2013.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 7, a partir del día 19 de febrero de 2013.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 8, a partir del día 19 de febrero de 2013.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 9, a partir del día 21 de febrero de 2013.

III. Beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas, el 003 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 2.133,00):

GRUPO DE PAGO 16: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 22 de febrero de 2013.

GRUPO DE PAGO 17: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 25 de febrero de 2013.

GRUPO DE PAGO 18: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 26 de febrero de 2013.

GRUPO DE PAGO 19: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 27 de febrero de 2013.

GRUPO DE PAGO 20: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 28 de febrero de 2013.

Art. 2º — Determinase el día 12 de marzo de 2013, como plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3º — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga, deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 4471 del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de enero de 2006.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego L. Bossio.

Fecha de publicacion: 13/12/2012

